



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato Simplificado 50240366 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes: CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240366

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: MAIN SOURCE, S.A. DE C.V. / Av. Paseos de las Palmas No. 1484 , Lomas de Chapultepec, VIII Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11000 / 5593030398, 5593030398 /

FECHA DEL DOCUMENTO 06/09/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES AD/MIN/DGRM/131/2024
FECHA DE ENTREGA 60 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc 06065, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	5310199000	2	PZA	<p>Silla de escape OBSERVACIONES Marca: EVAC+CHAIR Modelo: 600H Características: 1.Reposa cabezas con correa ajustable 2.Plegable para facilitar su almacenaje 3.Rieles de fricción autofrenantes 4.Asa ergonómica ajustable 5.Cinturones de seguridad de liberación rápida (Cabeza, pecho y muslos) 6.Ruedas de trabajo pesado 7.Ruedas traseras bloqueables 8.Asas delanteras y traseras plegables para evacuación hacia arriba. 9.Asiento de dos posiciones (plano y de hamaca). 10. Soporte para montaje en pared 11.Funda contra polvo 12.Guia para el usuario 13.Capacidad de carga de al menos 180 kg. 14.Garantía del fabricante 15.Sistema de anclaje</p> <p>=====</p> <p>Lugar de entrega: : Dirección General de Seguridad, ubicada en el Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro. Cuauhtémoc. C.P. 06065. Planta baja, puerta 1507 (previa cita).</p> <p>Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la correcta recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte; acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>En términos del Artículo 159 AGA XIV/2019, el pago deberá ser posterior a la entrega de los bienes.</p> <p>Las especificaciones técnicas de los bienes están detalladas en el instrumento contractual a formalizar conforme a su propuesta técnica presentada el 19 de agosto de 2024.</p> <p>=====</p> <p>A. Plazo de entrega: 60 días hábiles a partir de la Notificación de Adjudicación. B. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa. C. Número de procedimiento: AD/MIN/DGRM/131/2024 D. Clasificación: Mínima. E. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción V. 95 y 96 del AGA XIV/2019.</p>	51,160.00	102,320.00

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240366

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MAIN SOURCE, S.A. DE C.V. / Av. Paseos de las Palmas No. 1484 , Lomas de Chapultepec, VIII Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11000 / 5593030398, 5593030398 /

FECHA DEL DOCUMENTO 06/09/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES AD/MIN/DGRM/131/2024
FECHA DE ENTREGA 60 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc 06065, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>F. Organó que autoriza: Director de Adjudicaciones Directas y Excepciones. G. Fecha de autorización: 6 de septiembre de 2024 H. Unidad Responsable UR: 24430910S0010001 I. Partida Presupuestaria PP: 53101 J. Área solicitante: Dirección General de Seguridad (DGS) K. Comprobación de recursos: No aplica L. Administrador del contrato: La "Suprema Corte" designa al Lic. Victor Cedillo Delgado, Director de Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil, adscrito a la DGS, como administrador del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "proveedor o prestador de servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes o servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. M. Con fundamento en el artículo 169, fracción II del AGA XIV/2019 y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, la empresa queda exceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.</p> <p>=====</p> <p>AVISO DE PRIVACIDAD DE LA SCJN En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de esta es pública, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo.</p> <p>Con fundamento en el art 32 fracciones V, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>RESPONSABLE</p> <p>El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México teléfono 55 4113-1000.</p> <p>El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral.</p>		

IMPORTE CON LETRA

CIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100. M.N.

Subtotal	102,320.00
I.V.A.	16,371.20
TOTAL	118,691.20

N2-ELIMINADO 6

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1.- Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federacion...
I.2.- La presente contratacion realizada mediante adjudicacion directa fue autorizada por la persona titular de la Direccion de Adjudicaciones...
I.3.- La persona titular de la Direccion General de Recursos Materiales, esta facultada para suscribir el presente instrumento...
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, sefala como su domicilio el ubicado en la calle Jose Maria Pino Suarez numero 2...
I.5.- La erogacion que implica la presente contratacion se realizara con cargo al Centro Gestor 2451091550010001...
II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
II.1 Es una persona moral con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato...
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones tecnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos tecnicos...
II.3.- A la fecha de adjudicacion de la presente contratacion, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulacion aplicable...
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administracion XIV/2019...
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, sefala como su domicilio el indicado en la caratula del presente instrumento...
III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificara como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebracion del presente instrumento...
III.2.- Las "Partes" reconocen que la caratula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual...
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que estan de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la caratula y las clausulas del presente instrumento contractual...
Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" debera presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en la o de las facturas...
Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales seran determinadas por la "Suprema Corte" en funcion del incumplimiento decretado...
Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$102,320.00 (Ciento dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) mas el 16% del impuesto al valor agregado...
Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato. Direccion General de Seguridad, ubicada en el Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion...
Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato sera de 60 dias habiles a partir de notificacion de adjudicacion...
Septima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 169, fraccion II, inciso II del Acuerdo General de Administracion XIV/2019, se exceptua la presentacion de la fianza...
Octava. Pagos en exceso. Traslado de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este debera reintegrar las cantidades pagadas en exceso...
Novena. Propiedad intelectual. El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual...
Decima. Inexistencia de relacion laboral. El "Proveedor" como empresario y patron del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, sera en todo momento el unico responsable...
Undecima. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" respondera por los danos que se causen a los bienes en posesion o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato...
Duodecima Primera. Subcontratacion. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptara la subcontratacion para el cumplimiento del objeto de esta contratacion...
Duodecima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" respondera por los danos que se causen a los bienes en posesion o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato...
Duodecima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podra ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo...
Duodecima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la proteccion de datos personales. Las "Partes" reconocen que la informacion contenida en el presente contrato...
Duodecima Quinta. Rescicion del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podra rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaracion judicial...
Duodecima Sexta. Suspension temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podra, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato...
Duodecima Septima. Modificacion del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podran ser objeto de modificacion en terminos de lo previsto en los articulos 13, fraccion XXII y 148, fraccion I...
Duodecima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa al Lic. Victor Cedillo Delgado, Director de Gestion Integral del Riesgo y Proteccion Civil adscrito a la DGS, como "Administrador" del presente contrato...

N3-ELIMINADO 6

Table with 2 columns: Nombre (Name) and Fecha (Date). The name is 'Javier Silvano Cuellar Aguilera' and the date is '23/10/2019'.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf